Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103046-2021-00210-00

Comoquiera que Luisa Fernanda Bernal Vargas no aceptó el cargo al cual fue designada, el Despacho se releva del cargo de curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de los causantes Miguel Guitibonzá, los herederos indeterminados de Cistina (o Cristos) Peña Viuda de Guatibonzá y de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, en su lugar nombrar al abogado WILLIAM ALEXANDER ARIZA VILLA como curador *ad litem*.

Tal profesional del derecho registra como correo electrónico la dirección abogadoregional4_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co y la Avenida 28 No 39B-03. Barrió La Soledad, de Bogotá D.C.

Fijar la suma de $500.000,oo por concepto de gastos procesales.

Por secretaría, póngasele de presente que el cargo para el cual fue designado es de forzoso cumplimiento, en el evento en que no pueda aceptar el cago deberá acreditar que actúa en más de 5 procesos como defensora de oficio y que aquellos se encuentren activos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes. Comuníquesele.

De otro lado, por secretaría ofíciese al Juzgado de origen, para que proceda a descargar el asunto de la referencia del aplicativo TYBA, con el fin de poder realizar el emplazamiento en debida forma por parte de esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 037 del 12-12-2023

KJPS.